REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE DE LA CRUZ LOPEZ MERCADO

RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00078.00

Habiéndose surtido en debida forma a la demandada la notificación por aviso del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en los documentos visibles a folios 70, 71, 74 y 82 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE DE LA CRUZ LOPEZ MERCADO, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$1.022.474 M.L., equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifiquese y Cúmplase

LUS ALBERTO SALGADO GAMERO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>56</u> de fecha <u>15 SEPTIEMBRE 2021</u>

> JAIRO GONZALEZ CANTILLO Secretario

¹ Proferido el 24 de julio de 2019.